Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200041

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200041 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO VAZQUEZ SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 08 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, realizada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$638,478.36 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima \$1,596,087.72 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo 2021.
- V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 30 de junio 2021.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 1 de 4

NAFW

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 9 (TRE9)
AL CONTRATO
U200041

- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152422-2021, emitido por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.3.-** Con oficio número 095384611810/2021003987 de fecha 11 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.4.-** Por oficio número 095384611800/2021004448 de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios, siempre que no se haya agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio y de conformidad a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.5.-** Por oficio número 09 53 84 611 CFD/**6098**/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200041

documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- **I.6.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 18 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 agosto de 2021, documento que se agrega al **Anexo 1** (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de agosto de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2021.

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS

correspondientes que se señalan".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos



CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 8 (TRES)
AL CONTRATO
U200041

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. MARCO ANTONIO VAZQUEZ SALDAÑA Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/LMLR/ASG

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200041

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

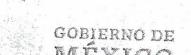


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

	1			talan sa				40	L Dictan	nen de Inversió	n
endencia Solicitante: 0	Andrews Arterio Age.	and an artist for the second sec.							X Dictan	nen de Gasto	
arbeirda Solicitante: 10	9		Distri	o Federal Nive	el Central	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		And the second second second second second second	The debases of a second		and the state of the s
[0	99001		Oficin	as Centrales			The second secon	The same of the sa	The second section of the section of the second section of the second section of the section of the second section of the section o	the second services of the second second second	men or a merchanic
[18	80000			ControlAbasto	A STATE OF THE STA	Committee of the control of the cont		-	Photographic State States and Com-	and the first time of a section property.	
epto:	CIO(O NO				the contract of the contract o	SECRETARION SECTIONS SECTION SEC	man la mana a	manufacture of the same of the	and an in address of the second second second second		10 toras
, O	FIGIO NO.	. 3348 R	ECIBIE	O EL 20/05/20	021 PARA MED	DICAMENTOS.				marie a serie appare apparen	e e a
Fine Committee		and and				man and the second second second	The second secon	Change of the Control			
	05/2021	بتنيت	2124				angan bana an angan mana na manganan an anakan a ana		A Committee of the Comm	and more and arranged to the contraction	
omprometido (en pesos):	\$	9,834,	435,67	2.24				and the same of th	When her can specify and all contains and account and any		
: 21053001 PNI Presupuestaria SHCP: 253	D DE MED				Ur	nidad de Informa	ición: 11800	1			
		wedicin	as y pro	oductos farma	céuticos					Centro de Cor	stos:
IE FEB MA	AR T	ADD	· T				and the state of t			and a party and the first stand	/
0.0 0.0	0.0	ABR	0.0	MAY 701,812.6	JUN 1,392,412.4	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	X
0.0 0.0				01,012.0	1,352,412,4	2,586,090.1	2,999,430.3	854,108.0	860,712.2	221,333,8	DIC 218
the same of the sa	0.0		0.0	652.1	0.0	1,681.5	0.0	0.0	1,083.1	0.0	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	fiscal er	nte el di l' curso	estino . y que	y aplicación e con base e	de los recurs n la revisión	sos. También que se efecti	se informa o	ue este doc	umento Inter umento únic	ior del	
drá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	fiscal er	nte el di l' curso	estino . y que	y aplicación e con base e	de los recurs n la revisión unidad de li s bienes y ser	sos. También que se efecti nformación y vicios con bas	se informa o	ue este doc	umento Inter umento únic	ior del	
lrá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	fiscal er	nte el di l' curso	estino . y que	y aplicación e con base e	de los recurs n la revisión	sos. También que se efecti nformación y vicios con bas	se informa o	ue este doc	umento Inter umento únic	ior del	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	fiscal er	nte el di l' curso	estino . y que	y aplicación e con base e combinación dquisición de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN	sos. También que se efect nformación y vicios con bas	se informa o	ue este doc	umento Inter umento únic	ior del	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand	sos. También que se efect nformación y vicios con bas	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	jue este doc na Financiero tos, los mont rmativo vigen	iamento Inter umento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand	sos. También que se efect nformación y vicios con bas	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	iamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te	ior del amente ium, s quedan	
lrá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand	sos. También que se efect nformación y vicios con bas	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de M	sos. También que se efect nformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbito C	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand	sos. También que se efect nformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbito C	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
rá validez para el ejercicio Módulo de Control de C	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de M	sos. También que se efect nformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbito C	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
Irá validez para el ejercicio I Módulo de Control de C prometidos para dar inicio	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de M	sos. También que se efect nformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbito C	se informa duó en el Sister centro de coste el marco no	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
drá validez para el ejercicio el Módulo de Control de C prometidos para dar inicio	a solicitar fiscal er comprom a las ge	nte el di n Curso isos, e estiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Pplo de Ø	sos. También que se efect nformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbilo C	se informa o uó en el Sister centro de cosi se al marco no entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
drá validez para el ejercicio el Módulo de Control de C	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c : de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Pplo de Ø	sos. También que se efectinformación y vicios con bas ITE a Vega per en Ámbito C	se informa o uó en el Sister centro de cosi se al marco no entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
drà validez para el ejercicio el Módulo de Control de C prometidos para dar inicio	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c i de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de Ø	sos. También que se efectinformación y vicios con bas ITE a Vega per en Ambilo C	se informa du en el Sister centro de cost e al marco no entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen DICT	lamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te.	ior del amente ium, s quedan	
	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c i de ad	y aplicación e con base e combinación dquisición de Lic.	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de M TAMEN DEFIN COORDIN	sos. También que se efectinformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbito C	se informa du den el Sister centro de cost e al marco no entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen DICT	iamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te. A MES AMINADO DER	ior del amente ium, s quedan	
lrà validez para el ejercicio il Módulo de Control de C prometidos para dar inicio CONTRATO No.	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c i de ad	y aplicación e con base e combinación de con base e combinación de de combinación de la combinación de	de los recurs n la revisión unidad de in e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de Ø CTAMEN DEFIN COORDIN DE GESTIÓN DIVISIÓN DE CO	SOS. También que se efectinformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbilo C NTIVO ANO DEL SE ACIÓN TÉCNICIPATENTE NEGO Y SECUNDA	se informa duó en el Sister centro de cosi e al marco no entral entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen DICT	iamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te. A MES AMINADO DER	ior del amente ium, s quedan	
rá validez para el ejercicio li Módulo de Control de Coromelidos para dar inicio comelidos para dar inicio control No.	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c i de ad	y aplicación e con base e combinación de con base e combinación de de combinación de la combinación de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de Ø CTAMEN DEFIN COORDIN DE GESTIÓN DIVISIÓN DE COI AL PRESUPUE	ANO DEL SE	se informa duó en el Sister centro de cosi e al marco no entral entral	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen DICT	iamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te. A MES AMINADO DER	ior del amente ium, s quedan	
drá validez para el ejercicio el Módulo de Control de C	iscal er iscal er iomprom a las ge	nte el di i curso isos, e istiones	estino , y que n la c i de ad	y aplicación e con base e combinación de con base e combinación de de combinación de la combinación de	de los recurs n la revisión unidad de li e bienes y ser ATENTAMEN Jessica Mirand lo al Ppto de Ø CTAMEN DEFIN COORDIN DE GESTIÓN DIVISIÓN DE COI AL PRESUPUE EN EL ÁM	SOS. También que se efectinformación y vicios con bas NTE a Vega per en Ámbilo C NTIVO ANO DEL SE ACIÓN TÉCNICIPATENTE NEGO Y SECUNDA	se informa duó en el Sister centro de coste al marco no entral entral GUROSSA ARIA FIENTO IÓN	pue este doc ma Financiero tos, los mont mativo vigen DICT	iamento Inter cumento únic PREI-Milleni os señalados te. A MES AMINADO DER	ior del amente ium, s quedan	

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021003987

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021

C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SALDAÑA y/o Representante Legal de la Empresa LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al contrato U200041, vigente con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de agosto del 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que esta permitirá continuar con el ejercicio de la(s) clave(s) que ampara el contrato de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la suscripción de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sa miento Castellanos Encargada de la Goordinación Técnica de Planeación.

Ing. Mariano Arturo Favela Mena - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *

Miro. Aŭnard Agustin de la Rocha Walte - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienés y Contratación de Servicios *

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *

Lic. Fernando Lórenzana Rojás - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios *

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choleño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos . *

Lic. Humberto Rincon Juárez - Titular de la División de Contratos . *

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm

Se envian copias a través de SICGC

SHARKO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611800/202100**4448**

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y me dirijo a Usted, con relación al contrato U200041/adjudicado a LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V., cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia, los oficios UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la números Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presumestal en el presente ejercicio, como en el caso que nos ocupa. DE BIENES Y CONTRATACION

DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró y Revisó:

Lic, Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planeación de

Bienes Terapédicos

Lic. Karina de Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Cordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

Lic. Humberto Pedrero Moreno. - Titular de la Dirección de Administración. *

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración, *

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6098/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titulat de la División

Sánchez Vega

A A INST. JOU MEXICAND DEL SEGURU SU COORDINACIÓN TÉCNICA DE WEATION Y CONTRATOS

3 0 JUN 2021



MUSIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) Ana Daniela Gayndo Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*) (°) copia enviada nediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ASV/ADGM/B

Durango N. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14237 www.imss.gob.mx

Págine i de 3





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

ONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO				
	1000/202100445	U200409	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
1	033304011000/20220		LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
2	095384611800/2021004448 095384611800/2021004404	U200347	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
3		U200350 U200213	PZIFER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
4	095384611800/2021004454	U200516		AMPLIACION DE VIGENCIA				
5	095384611800/2021004453	U200051	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
6	095384611800/2021004463	U200784	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
7	095384611800/2021004460	U200068	SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V					
8	095384611800/2021004417	U200139	NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
-		U200121	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
9	095384611800/202100437	U200671		AMPLIACION DE VIGENCIA				
10	095384611800/202100441	3 U200604	LUNDBECK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
11	095384611800/202100440	5 U200232	IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
12	095384611800/202100440	2 U200582	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
13	095384611800/202100440	8 U200648	LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO,S.A. DE C.V.					
	095384611800/202100440	3 U200177	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
14	095384611800/202100440	1 11210042	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA				
15	095384611800/20210044	0 11200782	TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
16	095384611800/20210044.	7 11210035	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
17	095384611800/202100440			l —	U200351	MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
18		U200640	MERCH STITUTE	/				
-	095384611800/20210044		SOLARA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
19	095384611800/20210044	23 11200500	ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
20		11200448	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
21		U210048	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
27	095384611800/20210044	437 U200629		AMPLIACION DE VIGENCIA				
23	095384611800/2021004	391 U200780	DARIER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
24	4 095384611800/2021004	388 U200011	BUFFINGTON'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA				
2	1	382 U200551	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



26 27 28 29 30 31 32	095384611800/20210	04398 11200	NTRATO	PROVEEDOR		
28 29 30 31	1095384611800/20210		172	The state of the s	MOTIVO DE CONVENIO	
29 30 31	1 2220	04422 11200		EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
30 31	095384611800/20210	04383 112003		PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
31	095384611800/20210	04383 02002		BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/20210	04330 02003	11	COMERCIALIZADORA DICLINISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
32	095384611800/202100	04377 02004	20	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/202100	04418 02005		NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
22	095384611800/202100	14462 11220		OLARA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
33	095384611800/202100	4462 020050		ECNOFARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
34				SICOFARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/202100	4393 U20003		ABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
35	095384611800/303400	U20044			AMPLIACION DE VIGENCIA	
-	095384611800/2021004			STRAZENECA, S.A. DE C.V		
36	095384511900/2021	U20018	2		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	095384611800/2021004			CNOFARMA, S.A. DE C.V.		
		U200793	3 .		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	1	U200103	Ber			
		U200290				
		U200397				
		U200411				
- 1	1	U200482 4611800/2021004400 U200596			1	
7	095384611800/20210044				1	
- 1	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	U200601	LAB	ORATORIOS PISA, S.A. DE C.V	AMADULACIONIS	
- 1		U200619			AMPLIACION DE VIGENCIA	
- 1		U200694				
		U200781				
- 1		U210045				
		U210064	_			
0	005384611800/2051					
	095384611800/202100438	U200218	B. BR	AUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
0	95384611800/202100438	9 11200533			AMPLIACION DE VIGENCIA	
0	95384611800/202100441	1 11200511		ENE LOGISTICS S.A.R.L.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
0:	95384611800/202100443	1 11210020		RY, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
			VITAS	ANITAS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
105	95384611800/2021004452	U200445	OCTA	PHARMA, S.A. DE C.V		
09	95384611800/2021004387	10200445			AMPLIACION DE VIGENCIA	
			BRULU	IAGSA, S.A. DE C.V.		
0953	95384611800/2021004376	U200030 ·	-LABOR	ATORIOS CORNE, S.A. DE C	AMPLIACION DE VIGENCIA	
09	5384611800/2021004394	U200381	_		AMPLIACION DE VIGENCIA	
00	5384611800/2021004406	0200186	DL MEI	DICA, S.A. DE C.V	· ·	
			INSTRU	IMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
0953	84611800/2021004396	U200418			AMPLIACION DE VIGENCIA	
		U200719	LABUKA	ATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	5384611800/2021004384	U200183	PICCE	100 01 010	THE VIGENCIA	
		U200727	BIOSKII	NCO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
1095	384611800/2021004386	U200438	BOEHRI	NGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.		
095	384611800/2021004419	U200352			AMPLIACION DE VIGENCIA	
		U200446	PZIFER, S.A. DE C.V.			
10953	384611800/2021004410	U200042	LABORAT	TORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
		7	LIDORA	OHOS ZETCO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	

ANEXOS DEASIGN DE CONTRATOS 

Ciudad de México a 18 de junio de 2021.

Asunto: Aceptación de ampliación en plazo y vigencia de Contrato no. U200041

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación Coordinación de Control de Abasto Dirección de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

En respuesta al Oficio Número 095384611810/2021003987 de fecha 11 de junio de 2021 me dirijo a Usted para comunicarle que mi representada, la empresa Laboratorios Vanquish, S. A. de C. V. ACEPTA LA MODIFICACIÓN de plazo y vigencia del contrato no. U200041 al 31 de agosto de 2021 que su respetable Instituto propone.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lilia González Lépez Representante Legal

Laboratorios Vanquish, S. A. de C. V.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de diciembre de 2020, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mísmo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, Fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Palacio Nacional, Edificio D. Piso Z. Deleg. Cuauhtémot, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100 Ext. 21210 www.dob.mx/hacienda







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

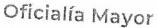
Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior en forma exclusiva la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se resublezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLEPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya contrato y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no exceda necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas operación regular de las dependencias y entidades, presupuestarios respectivos.











Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servícios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Palacie Nacional, Edificio D. Piso 2, Delag. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100 Ext. 21210 www.gob.rox/hacienda





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de enero del año 2021"; y el artículo 54, fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍ

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo. - Directora General de la Oficialia Mayor. - SHCP. - Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 31 de su Reglamento que prevé la siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan ayotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

ANEXOS

OVERSION DE CONTRATOS

Palacio Nacional, Edificio D. Pise 2, Del Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100 Ext. 21210 www.gob.ms/baciéndo





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF: y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en donjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de cantratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellos."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo so responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer parrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependera de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

ON DE CONTRATOS

Palacio Nacional, Edificio D. 1450 2. Dei. Cuaultemor, Cluded de México, C.P. 05000, Tel.: (55) 3688 1100 Exc. 21210 — www.gob.mx/haclenda





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LAR DE LA UNIDAD

GCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el articulo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendarnientos y Servicios del Sector Público.

